



Referencia:	2023/00062865X
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA DE TRABAJO PROFESORA DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA Y BAILE FLAMENCO
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

### **RESOLUCIÓN:**

Vista la Propuesta presentada por D<sup>ª</sup> María Victoria Ortiz Jodar, en calidad de Directora Accidental del Centro Municipal de Formación Permanente, con el V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> de la Concejala Delegada de Educación, D<sup>ª</sup> Lucía Yeves Leal, de fecha 24 de noviembre de 2023, solicitando la creación de una Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Danza en la especialidad de Danza Española y Baile Flamenco y visto el Encargo aclaratorio de fecha 9 de enero de 2024 remitido por D<sup>ª</sup> María Victoria Ortiz Jodar.

Vista la Providencia de 19 de diciembre de 2023 de la Concejala-Delegada de Personal, D<sup>ª</sup> Rosa M<sup>ª</sup> Balbuena Gómez, en la que ordena la creación de una Bolsa de Trabajo de Profesor/a de Danza en la especialidad de Danza Española y Baile Flamenco.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 20/12/2023.

Vista la Resolución nº 2023/8069 de fecha 27/12/2023 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo que permita la cobertura de las vacantes temporales y trabajos de duración determinada o nombramiento accidental de un/a Profesor/A de Danza en la especialidad de Danza española/Baile flamenco.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 11/01/2024.

Vista la Providencia de 27 de septiembre de 2023 de la Concejala-Delegada de Personal.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.



En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.** - Rectificar las Bases Reguladoras de la convocatoria que constan en el expediente para la creación de una bolsa de trabajo que permita la cobertura de las vacantes temporales y los trabajos de duración determinada o nombramiento accidental de un/a Profesor/a de Danza en la especialidad de Danza Española/Baile Flamenco para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que a continuación se transcriben:

“

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA/BAILE FLAMENCO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Creación de una Bolsa de Trabajo de **UN/A PROFESOR/A DE DANZA EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA/BAILE FLAMENCO**, grupo de titulación A2, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:**

La presente Bolsa de Trabajo se registrará de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 2/2022, de 9 de enero de la Junta de Andalucía; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento



<https://benalmadena.convoca.online> , así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal así como el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>.

## **SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título profesional de Danza, Especialidad Danza Española o título profesional de Danza, Especialidad Baile Flamenco o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero



deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el requisito f) habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

### **TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través de la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> para lo cual, será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria **en el BOP**, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

### **CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal; así como en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables desde la propia plataforma de empleo público.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online> y en la Sede Electrónica:



Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.

#### **QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría que le corresponda según Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejala Delegada del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años



anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

### **1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 20 Puntos).**

Constará de los siguientes ejercicios:

**1ª PRUEBA:** De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula  $A-(E/4)$  para hallar la puntuación total.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

**2ª PRUEBA:** De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza/puesto que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal



inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

### **DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se registrará por lo siguiente:

En el caso de adoptar un orden para el llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético por la letra que corresponda según el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

### **6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo 10 Puntos)**

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

**FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.**

**PUNTUACIÓN**





**CURSOS** de formación que estén relacionados con la plaza/puesto a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales u otros organismos:

**CURSOS DE FORMACIÓN:**

- La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora.

**Consideraciones:**

- Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, se valorarán cursos de formación permanente y perfeccionamiento convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas.
- Los cursos que no recojan las horas no se valoran.
- Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.

**TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.**

**PUNTUACIÓN**

Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta:

- Por poseer una titulación superior a la exigida para acceder al grupo que determina el Catálogo que esté relacionada con la plaza y/o puesto al que opte.

**2 Puntos.**

**DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.**

**PUNTUACIÓN**

Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza/puesto a la que se opta.

**0,0017 Puntos.**

Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza/puesto a la que se opta.

**0,0011 Puntos.**





Por cada día trabajado en una Empresa Privada o por cuenta propia, en la misma plaza/puesto a la que se opta.

**0,0009  
Puntos.**

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral **y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores.

Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa siempre que los datos que reflejen puedan ser constatados con la Vida Laboral aportada.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

#### **SÉPTIMA. - CALIFICACIONES**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>, en la Sede Electrónica y en aquellos otros medios que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
4. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado



por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

**OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.**

Los/las aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as o nombrados/as accidentalmente, presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato/nombramiento accidental no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la



solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

## **NORMA FINAL**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

## **ANEXO I**

## **TEMARIO**

Temario común:

1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española.
2. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial.
5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.



6. La organización municipal. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena. La Hacienda Local.
7. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
8. Normativa básica sobre prevención de Riesgos Laborales.
9. Normativa básica sobre protección de datos personales.
10. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.

Temario específico:

Tema 1. Visión antropológica de la danza. La danza en el mundo clásico. La danza en la Edad Media.

Tema 2. La danza en el Renacimiento. Los primeros maestros. Génesis del Ballet de cour. Tratados de danza.

Tema 3. La danza barroca. La escritura de la danza.

Tema 4. El paso definitivo hacia el profesionalismo: la codificación de los principios fundamentales de la danza clásica.

Tema 5. La danza en el Siglo de Oro español.

Tema 6. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones y resistencias.

Tema 7. Evolución en las diferentes etapas del aprendizaje. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas de una colocación errónea.

Tema 8. La función muscular: escalas o grados tónicos. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, en la expresividad, la salud y la calidad de vida. Consideraciones a tener presentes en la clase de danza.

Tema 9. Las capacidades físicas básicas: Fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.

Tema 10. Estudio de la gravedad: Concepto del peso en la danza de zapato. Su importancia en la calidad del movimiento.

Tema 11. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje.

Tema 12. El repertorio en la danza. Concepto. Metodología de su enseñanza.

Tema 13. Responsabilidades y funciones del profesor de repertorio. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.

Tema 14. Aspectos fundamentales del repertorio de la danza: histórico-estéticos, técnicos, artísticos, estilísticos, musicales y espaciales.

Tema 15. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza.

Tema 16. Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.

Tema 17. Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional en las diferentes etapas del ciclo vital.



Tema 18. El aprendizaje en el aula de danza. Gestión de expectativas. Clima del aula y el aprendizaje.

Tema 19. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-alumno.

Tema 20. Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de enseñanza-aprendizaje en el aula de danza.

Tema 21. Aprendizaje. Motivación y emoción. Percepción. Atención y memoria.

Tema 22. El desarrollo del talento y del potencial artístico y creativo.

Tema 23. Desarrollo de las capacidades creativas y expresivas a través del movimiento. La conciencia del cuerpo, espacio y tiempo.

Tema 24. La improvisación y el movimiento espontáneo como procedimiento de la educación corporal y capacitación para la danza. El desarrollo del espíritu emprendedor.

Tema 25. Interdisciplinariedad en los estudios de danza. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo.

Tema 26. La danza como patrimonio histórico-artístico cultural.

Tema 27. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 28. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 29. El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje de la danza.

Tema 30. Recursos en Internet, video, cine y otros.

Tema 31. La notación coreográfica y los diferentes sistemas: Labanotación, Benesh, Eshkol-Wachman y otros.

Tema 32. Las Escuelas de Música y Danza de Andalucía: Decreto 2331997, de 7 de octubre.

Tema 33. La programación didáctica.

Tema 34. La Unidad didáctica.

Tema 35. La enseñanza de la danza para las personas adultas.

Tema 36. Programación de la clase: ejercicios, criterios, aplicación y recursos.

Tema 37. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el nivel inicial, medio y avanzado.

Tema 38. Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la danza en el programa de Música y Movimiento.

”

**Segundo.** - Convocar la celebración del proceso selectivo.



Ayuntamiento de Benalmádena



**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento <https://benalmadena.convoca.online>, en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo, convocatorias de personal y Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.